



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	2012-647
PROCESO:	INVESTIGACION PATERNIDAD
DEMANDANTE:	BEATRIZ BOBADILLA
DEMANDADO:	SAMUEL MOSQUERA MEDINA

Se halla al Despacho DERECHO DE PETICION, suscrito por el demandado, donde solicita medida de protección, como es el Alejamiento de la señora Beatriz Bobadilla a su vivienda, se allega autos, se le indica al mismo que debe dirigirse a la autoridad competente para estos asuntos legales, por lo tanto se niega lo peticionado.

No obstante, en aras de garantizar los derechos del interesado se **DISPONE:**

1.- Por Secretaria remítase el memorial presentado por el demandado señor SAMUEL MOSQUERA MEDINA, a la COMISARIA DE FAMILIA<sup>1</sup> de esta ciudad.

2.- Por secretaria notificar esta providencia al demandado<sup>2</sup>, conforme lo ordena el art. 21 de Código Administrativo<sup>3</sup>

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
La Jueza

E/sgo

<sup>1</sup> [alcaldia@alcaldianeiva.gov.co](mailto:alcaldia@alcaldianeiva.gov.co)

<sup>2</sup> [thebestboy529@hotmail.com](mailto:thebestboy529@hotmail.com)

<sup>3</sup> Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente.